ACTA ACLARATORIA CONTRATO DE OBRA NO. 358 2025

En la ciudad de Villavicencio, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026), se reunieron, **ALEXIS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.840.534 expedida en Villavicencio, Meta, obrando en calidad de director de la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio – CORCUMVI, nombrado mediante Acuerdo No. 05 del 30 de junio de 2026 expedido por la Junta Directiva de CORCUMVI y posesionado mediante Acta No. 002 del 01 de julio de 2026, facultado para contratar de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11, numeral 3, literal C de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará "CORCUMVI"; el CONSORCIO CS INFRA – CR, identificado con NIT No. 902006911-4, representado legalmente por la señora YEIMY LIZETH QUINTERO MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.023.897.480, en calidad de Contratista de la obra, hemos convenido suscribir la presente Acta aclaratoria al Contrato de Obra No. 358-2025, mediante la cual se precisa el alcance de las funciones del representante legal de CORCUMVI y del contratista interventor, en aras de garantizar la claridad en la distribución de responsabilidades contractuales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que mediante Resolución No. 195 del 12 de diciembre de 2025, CORCUMVI abrió el proceso de contratación LP-001-2025 para el mejoramiento de la infraestructura física del Teatro Maipore Rosita Hoyos de Mejía de la ciudad de Villavicencio.

2. Que mediante Resolución No. 214 del 30 de diciembre de 2025, CORCUMVI adjudicó el contrato de obra al CONSORCIO CS INFRA CR, representado legalmente por la señora YEIMY LIZETH QUINTERO MOLINA.

3. Que el Contrato de Obra No. 358-2025 fue suscrito entre CORCUMVI y el CONSORCIO CS INFRA CR, estableciendo un plazo de ejecución de seis (6) meses y un valor de DOS MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.312.180.070,00), conforme a las condiciones previstas en el pliego de licitación.

4. Que, para garantizar el cumplimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato de obra, CORCUMVI celebró el Contrato de Interventoría Integral No. 356-2025 con el CONSORCIO CC&P, representado legalmente por el señor CARLOS ANDRÉS CANDANOZA REY, *con el objeto de ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato de obra.*

5. Que el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 señala:

"...Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.
El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal."

6. Que, la intervención simultánea del director de CORCUMVI en dichas obligaciones podría generar duplicidad de tareas y confusión en la responsabilidad contractual, lo cual se evita con esta aclaración.

7. Que se hace necesario aclarar que, el seguimiento del Contrato de Obra No. 358-2025 corresponde exclusivamente al contrato de interventoría, siendo CORCUMVI la entidad

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

contratante y responsable institucional, sin que su representante legal ejerza funciones de supervisión técnica directa sobre el contratista de obra.

Conforme a lo anterior se aclara lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO – ACLARACIÓN SOBRE LA VIGILANCIA DEL CONTRATO DE OBRA. Se precisa que la vigilancia integral del Contrato de Obra No. 358-2025 corresponde exclusivamente al Contrato de Interventoría Integral No. 356-2025, celebrado para tal fin. La interventoría es la encargada de ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, social y ambiental sobre la ejecución del contrato de obra, elaborar y presentar a CORCUMVI los informes periódicos y el proyecto de acta de liquidación, dentro de los plazos previstos, verificar el cumplimiento de especificaciones, cronogramas y normas aplicables. En consecuencia, el representante legal de CORCUMVI no ejerce funciones de supervisión directa sobre el contrato de obra, dado que para ello se contrató la interventoría. La Dirección de CORCUMVI conserva únicamente las competencias de representación legal, suscripción de contratos y el control institucional sobre el interventor y el contratista de obra, sin asumir tareas técnicas o de seguimiento operativo.

ARTÍCULO SEGUNDO - ACLARACIÓN SOBRE LA FIGURA DEL SUPERVISOR. En los apartes del Contrato de Obra No. 358-2025 donde se hace referencia al supervisor del contrato, se precisa que dicha obligación corresponde al Contratista Interventor designado mediante el Contrato de Interventoría Integral No. 356-2025, quien ejerce la vigilancia técnica, administrativa, financiera, jurídica, social y ambiental del contrato de obra. En consecuencia, el director de CORCUMVI, en su calidad de representante legal de la entidad, no actúa como supervisor del contrato de obra ni refrenda informes técnicos, actas de avance, autorizaciones de pago o aprobaciones de materiales.

ARTÍCULO TERCERO – VIGENCIA DE LAS ACLARACIONES. Las aclaraciones contenidas en la presente acta forman parte integral del Contrato de Interventoría Integral No. 356-2025 y tendrán plena validez jurídica desde la fecha de su suscripción.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS. Las aclaraciones contenidas en la presente acta se incorporan como parte integrante del Contrato de Obra No. 358-2025. En lo demás, se mantienen incólumes y plenamente vigentes las estipulaciones, consideraciones y cláusulas del contrato original, en cuanto no hayan sido objeto de modificación o aclaración expresa en este documento

En constancia de estar de acuerdo en todo lo pactado en la presente aclaración, se firma en Villavicencio el día dieciocho (18) días del mes de agosto de 2026

ALEXIS GUTIERREZ GONZALEZ
DIRECTOR CORCUMVI

Yeimy Quintero.
CONSORCIO CS INFRA – CR **Nit.** 902006911-4
RL YEIMY LIZETH QUINTERO MOLINA

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMAS
Revisó Jurídicamente: Camilo Ernesto Rey Forero	Abogado CPS	
Proyectó:	Abogada CPS	